



DECRETO No. 037 2025

03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119 numerales 1, 2, 3 y 27; la Ley 2162 de 2021, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2020 y los decretos nacionales 1666 de 2021 y 0979 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 constitucional señala que “Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”. Lo cual refleja que, el Estado debe garantizarle a la ciudadanía la participación en todas las decisiones que se tomen, y que los pueden afectar ya sea de manera positiva o negativa.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que de conformidad con los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en cada departamento habrá un Gobernador quien será el jefe de la Administración seccional y representante del departamento, siendo atribuciones y competencias de este, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 119. Son atribuciones del Gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
 2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
 3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
- (...)
27. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.

Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.



100-20

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. Así mismo se estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS, en dicho Ministerio.

Que la Ley 2162 de 2021, señala entre otros, en su artículo 6, los siguientes objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá su misión atendiendo los siguientes objetivos específicos:

(...)

4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

(...)

8. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación

Que mediante el documento CONPES 4069 de 2021, "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031", se fija como objetivo general "Incrementar la contribución de la CTel al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".

Que a través de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, establece:

ARTÍCULO 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de



DECRETO No. 037 2025 03 FEB 2025

100-20

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de planeación que orientarán la inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Así mismo, para efectos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental los ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación se concertarán con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, y con el o los Institutos de Investigación Ambiental del SINA delegados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos podrán desarrollarse en el marco de los ejercicios de planeación de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto Nacional 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 7 del Decreto Nacional 1666 de 2021 fija la Coordinación e Instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de las que se incluyen los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y otras instancias regionales y departamentales que se creen.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 define los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 enuncia lo siguiente:



DECRETO No. 037 2025 03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

Artículo 9. Instancias de gobernanza del orden regional y departamental del Sistema: Son las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las siguientes:

1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

PARÁGRAFO. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), trabajarán de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que el numeral 29 del literal e) del artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto Nacional 2212 de 2023 orienta la conformación de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), el cual establece la participación de un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que estén relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0979 de 2024, *"Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)"*

Que los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se encontraban reglamentados por el Decreto Nacional 584 de 2017 y el Decreto Nacional 1557 de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 1557 de 2020 derogó el Decreto 584 de 2017 y establece las funciones, así como los lineamientos para la composición y operación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se hace necesario actualizar la normativa aplicable al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena.

Que entre las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios se incluyen las de fortalecer y ampliar la autonomía de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como principales organismos de diseño de estrategias y supervisión de su ejecución a nivel regional; que se respetan los procesos políticos locales y que se reconozca la necesidad de su participación en los Codecti, y que se definan las limitaciones de su rol para lograr el nivel de autonomía que se requiere.



DECRETO No. 0037 2025 03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena y los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes integrantes:

1. El Gobernador del departamento o su delegado(a) que será de nivel Directivo.
2. El alcalde de un municipio del Departamento del Magdalena.
3. El delegado (a) de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Un representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Magdalena.
5. Un representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la Dirección Regional.
6. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el Departamento del Magdalena, preferentemente con trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Un representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Un representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR), con jurisdicción en el departamento.
9. Un representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas con integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.



DECRETO No. Nº 037 2025 03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El sistema de elección del representante de estas comunidades deberá definirse en el reglamento interno del CODECTI.
11. Un representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto Nacional 0979 de 2024, los CODECTI estarán conformados mínimo por once (11) y máximo por diecisiete (17) integrantes. El CODECTI del Departamento del Magdalena determinará el número de integrantes definitivo y su distribución entre tipologías en el Reglamento Interno.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso la conformación definitiva del CODECTI del Departamento del Magdalena deberá ser siempre un número impar.

PARÁGRAFO CUARTO. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del CODECTI del Departamento del Magdalena, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

PARÁGRAFO QUINTO. Los integrantes del CODECTI del Departamento del Magdalena que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

PARÁGRAFO SEXTO. Se delega al jefe de la Oficina Asesora de Planeación para que realice la coordinación de designación de los miembros correspondientes del CODECTI, que deberá elegir el Gobernador e informará mediante comunicación formal a cada representante.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI sea persona natural el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los



DECRETO No. 037 2025 03 FEB 2025

100-20

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO. Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias con la debida justificación al presidente de este órgano colegiado.

ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. El sistema de elección de los integrantes referidos en el Artículo Tercero del presente decreto será establecido en el reglamento interno del CODECTI. La selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del Consejo.

ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI del Departamento del Magdalena los siguientes representantes quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) en los departamentos donde haya representación. En el Departamento donde no haya o no funcione CUEE se escogerá un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por los integrantes del CODECTI, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. Las Secretarías de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena será invitado permanente, con voz, a las sesiones del CODECTI.



POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SEPTIMO. PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI: Los integrantes del CODECTI del Departamento del Magdalena serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles en el departamento.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES: El CODECTI del Departamento del Magdalena sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Presidente del Consejo, o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CODECTI del Departamento del Magdalena podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena las siguientes

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel,



DECRETO No. 037 2025

03 FEB 2025

100-20

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.

4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el plan de desarrollo Departamental.
5. Exponer conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en los planes de desarrollo municipal de las administraciones y concejos municipales que así lo soliciten.
6. Proponer y dar su concepto de viabilidad al Gobernador sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar al Gobernador, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiados como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.



DECRETO No. _____ 037 2025

03 FEB 2025

100-20

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI del Magdalena que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI del Departamento del Magdalena.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO DECIMO. ACTAS Y DECISIONES. Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el Presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica. El acta de cada sesión será publicada en el portal web institucional de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO UNDECIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Magdalena será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI. El período del Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular de la dependencia respectiva de la Gobernación, será por un solo período de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. REGLAMENTO INTERNO: La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI. Este documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones



DECRETO No. 337 2025

03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

- 5. Actas
- 6. Quórum
- 7. Votación
- 8. Impedimentos de los miembros
- 9. Prórroga del periodo de los miembros designados
- 10. Informes de gestión

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el Plan de Trabajo del CODECTI del Departamento del Magdalena para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

03 FEB 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

LANCASTER TEJEDA ESCORCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Reiner Avendaño Rojas	Profesional Especializado OAP	
Revisó	Jaime Bernal Tolosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.